

3º. — El citado profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fué titular o una similar que, separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

4º. El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente, del Programa N° 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección y Administración General, del Pliego 01 Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1984.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES

### RESOLUCION SUPREMA N° 0350-84-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Agosto de 1984.

Visto: El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos en el predio "Sin Nombre", ubicado en el sector Gomatrana, del distrito, provincia y departamento de Ica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 139-83-DR-VII—Ica, de fecha 14 de julio de 1983, la Dirección Regional Agraria VII—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 50 Has., del predio "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por Resolución Directoral N° 691-84-DGRA-AR, de fecha 12 de junio de 1984 ha modificado la Resolución Directoral N° 139-83-DRA-VII-ICA, de fecha 14 de julio de 1983, en cuanto se refiere al área, habiendo determinado como terrenos eriazos la extensión de 47 Hás. 4,500 m<sup>2</sup>, y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la su-

perficie de 47 Hás. 4,500 m<sup>2</sup>, (Cuarentisiete Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el sector Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica.

**Artículo 2º.—** El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.—** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

### RESOLUCION SUPREMA No. 0351-84-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Agosto de 1984.

Visto: El expediente organizado por la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 206-84-DR-VI-L de 24 de abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria VI—Lima, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado como terreno eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Hás. 2,000 m<sup>2</sup>, del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de trámite es de 2 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>, (Dos hectáreas, Cuatro Mil Metros Cuadrados) del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.—** La Dirección Regional Agraria VI—Lima, solicitará al Jefe del Distrito Regional en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.



**Artículo Tercero.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0353-84-AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Agosto de 1984.

Visto: El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", ubicados en los distritos de Pacanga y San José, provincias de Chepén y Pacasmayo, departamento de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 28-82-ORDELIB-DIRA, de fecha 8 de febrero de 1982, la Dirección de la actual Región Agraria IV—La Libertad, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1,572.82 (Un Mil Quinientos Setentidos Hectáreas, Ochentidos Metros Cuadrados), de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto por don Lizardo Mercado Avalos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Irrigación—Jequetepeque—Zaña, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral Nº 1367-82-DGRA-AR, de fecha 22 de diciembre de 1982, ha absuelto el grado, revocando la apelada en la parte que determinó como eriazos la extensión superficial de 1,572.82 Hás. (Un Mil Quinientos Setentidos Hectáreas, Ochentidos Metros Cuadrados), y reformándola en este extremo declaró que la extensión alcanza a 1,740.6300 Hás., (Un Mil Setecientos Cuarenta Hectáreas, Seis Mil Trescientos Metros Cuadrados), y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad a la expedición del mandato emitido por la citada Dirección General, la Oficina de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, ha evacuado el Informe de fecha 24 de enero del año en curso determinando que el área correcta de los predios antes indicados es de 1,851.19 Hás., por lo que es ésta la superficie que deberá tenerse como la que corresponde a los indicados fundos;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la su-

perficie de 1,851.1900 Hás., (Un Mil Ochocientos Cincuentiuno Hectáreas, Mil Novecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos de los predios rústicos "Pampas de Tecapa", "Pampas de Cerro Colorado", "Pampas de Cerro Colorado II", "Pampas de Cherrepe I", ubicados en los distritos de Pacanga y San José, provincia de Chepén y Pacasmayo, departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de La Libertad, la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción de los predios a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**CESAN DEL CARGO A SU SOLICITUD  
A FUNCIONARIO**

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0349-84-AG/OGA**

Lima, 26 de Julio de 1984.

Vista la solicitud de renuncia que obra a fojas uno (01) presentada por la Contador Público Colegiado Olinda Gambini Valverde.

**CONSIDERANDO:**

Que, lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) Artículo 34º de la Ley Nº 11374 —Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; y,

De conformidad con el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 21292 y el Decreto Legislativo Nº 217 —Ley del Poder Ejecutivo:

**SE RESUELVE:**

1. Cesar a su solicitud con efectividad del 05 de Julio de 1984, a la Contador Público Colegiado Olinda Gambini Valverde, en la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura, Programa 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección General del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Régimen de Pensión: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, Decreto Ley Nº 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º. La citada profesional deberá efectuar la entrega del cargo de conformidad con el inciso b) Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 032-72-PM.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.